-UOOC- 058

DICTAMEN U.O.C. N° 03 /2018

Señor
***Abg. Alfredo Javier Mongelós González**, Secretario Técnico Interino*
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente

Ref.: Locación de Inmueble Determinado N° 01/2018 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL", con ID N° 351.100.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación al llamado de Locación de Inmueble Determinado Nº 01/2018 "Alquiler de Oficina para el Archivo Institucional"; en atención al Memorándum N° 75/2018 de fecha 19 de julio de 2018, remitido por la Secretaria General.

Fundamentos, consideraciones y alcances legales:

Visto, que el llamado de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2018 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL", con ID N° 351.100, cuyo acto de recepción y apertura de oferta quedo fijada para el 23 de agosto de 2018 para las 09:00 hs. y que para la fecha mencionada no se ha presentado ninguna oferta, y en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 6º que expresa lo siguiente: *"… FACULTAR a las Entidades Convocantes a que dispongan, por única vez, la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción, Locación y Convenio Marco, de tres días hábiles, previos a la nueva fecha prevista para el acto de apertura…"*, se procede a la prórroga de la fecha para la recepción y apertura de ofertas.-

Que, por Adenda Nº 01 de fecha 23 de agosto de 2018, se prorroga el plazo de presentación de ofertas a fin de dar un plazo razonable para la elaboración de su oferta, quedando para el 30 de agosto de 2018.-

Que, el día marcado para realizar el Acto de Recepción y Apertura de Sobres no se ha presentado ninguna oferta, en ese sentido, el Comité de Evaluación trae a colación lo establecido en el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el inciso *a)* que establece lo siguiente*: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: … a) Que no se hubiera presentado oferta alguna…"*.

Recomendación:

Por lo expuesto, esta Dirección, considera suficientemente justificado enmarcar el presente proceso de contratación prevista en el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso a), ya que no es contraria a las disposiciones reglamentarias, por lo cual resulta oportuno ***DECLARAR DESIERTO***.-

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 11 de setiembre de 2018.

V° B°
C.P. Cintia E. Cabrera R.
Jefa Dpto. de Planificación y Procesos de Llamados
SINAFOCAL - MTESS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SINAFOCAL

Abg. Prisciliano Alberto Sandoval
Director de la UOC
SINAFOCAL